.RESOLUCION No. 07. A.DIC. 477

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía FLORES DE VERANO EGASFLOR CIA. LTDA. por la de AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA., y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Cuadragésima del cantón Quito el 29 de noviembre de 2007 con la solicitud para su aprobación.

QUE el departamento Jurídico de Compañías mediante memorando jurídico No. SC.ICA.DJ.07.893 de 20 de diciembre de 2007, ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-6028 de 17 de enero de 2007

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía FLORES DE VERANO EGASFLOR CIA. LTDA. por la de AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA. y la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Latacunga, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía FLORES DE VERANO EGASFLOR CIA. LTDA. por la de AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00 11

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Cuadragésimo y Tercero del cantón Quito, en su orden, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Salcedo inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 21 de diciembre de 2007

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

imns

RAZON: El documento que antecede, queda inscrito con esta fecha, en el libro de Constitución de Comapañías del Registro Mercantíl, junto a la partida No. 3 del cambio de Denominación de la Cía. San Miguel de Salcddo a, 20 de Febrero del año 2008.

Abg. Víctor Samaniego G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL